





compuesta de dos fincas, sitas en término de Herreros, que miden en junto una hectárea y 11 áreas, equivalentes á 5 fanegas y un cuartillo de marco Real, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Leoncio y Julian Martín Nicolás y cuyo tenor es el siguiente:

Un terreno de mata baja de roble y once árboles de esta especie en la Zarza, de 45 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Eusebio Esteban, Sur de Timoteo Romero, Este y Oeste tierra del Concejo.

Otra de las mismas condiciones con 20 robles en el mismo sitio que la anterior de 66 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Joaquin Torroba, Sur la cuesta, Este con propiedad de los herederos de Eugenio Andrés y Oeste de Justo Diez.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas 52 céntimos, capitalizado en 116 pesetas 75 céntimos y en venta en 163 pesetas y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 133 pesetas 55 céntimos.

Importa el 5 por ciento 6 pesetas 92 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.609 al 12 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitos en término de Herreros, que miden en junto 47 áreas, equivalentes á 2 fanegas, un celemin y un cuartillo de marco Real, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hermenegildo Mingote y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano de segunda calidad, en donde dicen el Escorial en la Vega del arroyo de Ambrado, de 12 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Isabel Nicolás, Sur de Leandro Ramón, Este y Oeste de la mancomunidad de Soria y su tierra.

Otra tierra de tercera calidad en el mismo término y pago de la sierra de la Vega de 12 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Manuela Romera, Sur de Mariano Romero, Este y Oeste de la mancomunidad de Soria y su tierra.

Otra tierra de segunda calidad en el mismo término y pago de la Cueva en dicha Vega, de 23 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Pedro Benito, Sur de Juana Martínez, Este y Oeste de la mancomunidad de Soria y su tierra.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase del terreno, su producción y demás circunstancias, lo tasan en ren-

ta en 2 pesetas 96 céntimos, capitalizado 66 pesetas 75 céntimos y en venta en 74 pesetas; y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 62 pesetas 90 céntimos.

Importa el 5 por ciento 3 pesetas 14 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.633 al 36 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra y mitad de una erreñal, sitos en término de Herreros, que miden en junto una hectárea y 10 áreas, equivalentes á 6 fanegas de marco Real, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Dlonisio Villaciervos y cuyo tenor es el siguiente:

Una tierra de secano de tercera calidad en el pago de la Zorra, de dos fanegas de cabida, que linda al Solano con propiedad de Santiago Andrés; Regañón, con un camino; Cierzo, de Mariano Romero, y Abrego, de Calixto Romero.

Otra de la misma clase y en el pago de la Cañada, de una fanega de cabida, que linda al Solano con propiedad de Francisco Romero; Regañón, de Braulio Torre; Cierzo, de Timoteo Romero, y Abrego, una zanja.

Otra de la misma clase en el pago de el Burro, de una fanega y 6 celemines de cabida; que linda al Solano con propiedad de Tiburcio Andrés; Regañón, de Martín Andrés; Cierzo, acequia, y Abrego un camino.

Mitad de un erreñal de la misma clase en el pago de San Andrés, de 6 celemines de cabida, que linda al Solano con propiedad de Tiburcio Andrés; Regañón, la ermita; Cierzo, calle Real, y Abrego, propiedad de Mariano Romero.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 4 pesetas 80 céntimos, capitalizada en 108 pesetas y en venta en 120 pesetas; y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 102 pesetas.

Importa el 5 por ciento 5 pesetas 10 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.557 al 59 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitos en término de Herreros, que miden en junto 81 áreas, equivalentes á 3 fanegas y 8 celemines de marco Real, adjudicados al Estado por pago de costas en causa

criminal seguida á Luis Moreno Romero, y cuyo tenor es como sigue:

Una tierra de secano de segunda calidad en el pago de el Caño, de 38 áreas de cabida, que linda al Norte y Sur con tierra del Concejo; Este, de Basilio Latorre, y Oeste de Felipe Latorre.

Otra de la misma clase en el pago de los Linares, de 18 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Leandro Ramón, Sur, de Román Romera; Este de Simón Andrés y Oeste de María Cruz Gómez.

Un prado en el pago de el Lucero, de 25 áreas de cabida que linda Norte con propiedad de Tiburcio Andrés, Sur de Andrés Carnicero, Este de Juan Mingote y Oeste de Bárbara Nicolás.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasaron en renta en 3 pts. 64 cénts., capitalizada en 82 pesetas y en venta en 91 pesetas; y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 77 pesetas 35 céntimos.

Importa el 5 por ciento 3 pesetas 86 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.619 al 22 del inventario.—Una heredad compuesta de una casa y dos pedazos de tierra, la casa en el pueblo de Herreros y las tierras en su término, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Alejo Esteban García, y las tierras hacen en junto una superficie de 33 áreas, equivalentes á una fanega y 6 celemines de marco Real, y cuyo tenor es el siguiente:

Una casa en la calle del Medio, número 10, de mampostería ordinaria, consistente en un piso y desván, la cual se encuentra en mediano estado de conservación y ocupa una superficie de 20 metros cuadrados.

Una tierra destinada á prado en el pago de el Collado, de 18 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Tiburcio Andrés, Sur de Sebastián Santa María, Este de Andrés Carnicero y Oeste la dehesa.

Otra tierra de igual clase en el pago de la Mata grande, que linda al Norte con propiedad de Lucas Gómez, Sur de Cosme Ramos, Este de Pedro Antonio Moreno y Oeste de Justo Díez.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasaron en renta en 12 pesetas, capitalizadas en 276 pesetas y en venta en 300 pesetas; y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deduc-

ción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 255 pesetas.

Importa el 5 por ciento 12 pesetas 75 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.281 al 83 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra sitos en término de Herreros, que miden en junto una hectarea y 13 áreas, equivalentes á 5 fanegas y un celemin de marco Real, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Angel Gaya Andrés y Luis Romero Moreno y cuyo tenor es el siguiente:

Una tierra en el pago de Matagallarda, parte en labor y otra parte de monte bajo de roble de 60 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Basilisa Latorre, Sur la Cuesta, Este con propiedad de Bárbara Nicolás y Oeste tierra del Concejo.

Otra tierra de secano, de tercera calidad y de 25 áreas de cabida, en el pago de Huerta Blasco, que linda al Norte con propiedad de Roque Gaya, Sur de Basilisa Latorre, Este y Oeste tierra del Común.

Otra tierra de mata baja de roble en el pago de Matagallarda de 28 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Francisco Rodrigo, Sur del Concejo, Este de Juan Moreno y Oeste de María Benito.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de terreno, su producción y demás circunstancias, tasaron la heredad en 22 pesetas 32 céntimos en renta, capitalizada en 502 pesetas 25 céntimos y en venta en 558 pesetas; y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 464 pesetas 30 céntimos.

Importa el 5 por ciento 21 pesetas 21 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.410 al 12 del inventario.—Una heredad sita en término de Herreros y compuesta de tres pedazos de tierra, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro y Silvestre Benito Carnicero y cuyo tenor es como sigue:

Un prado en el pago de Matagrande de Zarluega de una fanega y 11 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Justo Díez, Sur carretera de Burgos á Soria, Este con propiedad de Isabel Nicolás y Oeste la Mata Zarluega.

Una tierra de labor con monte bajo de roble en el pago de la Zarza de una fanega de cabida, que linda al Norte con propiedad de Martín Nicolás, Sur de Julian Dueñas, Este y Oeste tierra del Común.

Una tierra de secano de tercera calidad en el pago de el Caño, de 6 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Lucas Gómez, Sur de Juliana Benito, Este de Roque Gaya y Oeste camino de la Cuenca.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 12 pesetas 12 céntimos, capitalizadas en 272 pesetas 75 céntimos y en venta en 303 pesetas; y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera o sea por la cantidad de 257 pesetas 55 céntimos.

Importa el 5 por ciento 12 pesetas y 87 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.457 al 60 del inventario.—Una heredad sita en término de Herreros, compuesta de cuatro pedazos de tierra, que miden en junto una hectárea y 54 áreas, equivalentes á 7 fanegas de marco Real, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Julian Dueñas, y cuyo tenor es el siguiente:

Un prado en el pago de Matagrande de 5 fanegas de cabida, que linda al Norte y Oeste con el monte, Sur con el término de Ab-jar y Este con propiedad de Leandro Ramos.

Una tierra en la Mata de secano de tercera calidad y de una fanega de cabida, que linda al Norte con propiedad de Alejo Esteban, Sur de Narciso Latorre, Este de Pedro Benito y Oeste con un camino.

Otra tierra en Cañada los Pozos de 6 celemines de cabida, que linda al Norte con un cordel, Sur con propiedad de Calixto Romero, Este de Alejo Esteban y Oeste de Calixto Esteban.

Otra de la misma clase en el Caño de 6 celemines de cabida, que linda al Norte con propiedad de Juan Romera, Sur de Melchor Andrés, Este de Tiburcio Andrés y Oeste de Pedro Benito.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas en producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 12 pesetas 60 céntimos, capitalizadas en 283 pesetas 50 céntimos y en venta en 315 pesetas, y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 267 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento 13 pesetas 38 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.564 y 65 del inventario.—Una heredad sita en término de Herreros, compuesta de dos pedazos de tierra, que miden en junto 43 áreas, equivalentes á una fanega, 11 celemines y un cuartillo de marco Real, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Benito Carnicero, y cuyo tenor es el siguiente:

Una tierra de secano de tercera calidad en el pago de la Zarza, de 24 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Roque Gaya, Sur de Julian Dueñas, Este y Oeste monte comunero.

Otra tierra de segunda calidad en el pago de la Solana, de 19 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Timoteo Romera, Sur, con un ci rate, Este con propiedad de Tiburcio Andrés y Oeste de Mariano Romera.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 3 pesetas 96 céntimos, capitalizada en 89 pesetas 25 céntimos y en venta en 99 pesetas; y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 84 pesetas 15 céntimos.

Importa el 5 por ciento 4 pesetas 20 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.223 del inventario.—Una tierra de secano sita en término de herreros en el pago denominado del Caño, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Telesforo Benito que ocupa una superficie de 49 áreas, equivalentes á dos fanegas y dos celemines de marco Real, que linda al Norte con propiedad de Mariano Romero, Sur camino Real, Este de Tiburcio Andrés y Oeste cañada de ganados.

Los mismos peritos que tasaron las anteriores fincas teniendo en cuenta la clase de esta finca, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 peseta 50 centimos, capitalizada en 56 pesetas 75 céntimos y en venta en 63 pesetas, y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 53 pesetas 55 céntimos.

Importa el 5 por ciento 2 pesetas 67 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

*Segunda subasta.*

Número 2.590 y 91 del inventario.—Una heredad

s<sup>ta</sup> en término de Herreros, compuesta de dos pedazos de tierra, que miden en junto 85 áreas, equivalentes á 3 fanegas 9 celemines y 3 cuartillos de marco Real, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Felipe Pérez Ortego y cuyo tenor es el siguiente:

Una tierra de secano de primera calidad en el pago de el Lucero de 19 áreas de cabida, que linda al Norte con un prado de Juan Romero, Sur y Este de Rafael Nicolás y Oeste de Juan Francisco Andrés.

Otra de igual clase en el pago del Rio en vega del arroyo Amblar de 66 áreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Pedro Miguel Romero, Sur de Andrés Latorre, Este y Oeste de la mancomunidad de Soria y su tierra.

Los mismos peritos que tasaron todas las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de estas fincas, su producción y demás circunstancias, que en ellas concurren, las tasan en renta en 5 pesetas 40 céntimos, capitalizadas en 121 pesetas 50 céntimos y en venta en 135 pesetas: y no habiendo tenido postor en la subasta celebrada el día 30 de Noviembre último, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 114 pesetas 75 céntimos.

Importa el 5 por ciento 5 pesetas 73 céntimos.

Soria 9 de Diciembre de 1895.

*El Comisionado principal,*

FEDERICO GUTIERREZ.

## CONDICIONES.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.<sup>a</sup> Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que

no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derecho del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grabadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.<sup>a</sup> El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días despues de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.<sup>a</sup> Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.<sup>a</sup> Con arreglo al párrafo 8.<sup>o</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones, hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.<sup>a</sup> Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados: es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corres-